



CUT: 49738-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0725-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 30 de septiembre de 2022

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 49738-2022**, presentado por la empresa Yura S.A. sobre renovación de autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la PTAR de Yura S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca, autoriza el reúso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional.

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización.

Que, según el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, podrá autorizarse el reúso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda.
- b) Cuenten con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental de reúso de las aguas.
- c) En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos.

Que, el numeral 1) del artículo 151° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, señala el plazo de vigencia de las autorizaciones reúso de aguas residuales tratadas, en función a las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años, dicho plazo rige a partir del inicio de operaciones de los respectivos proyectos.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, modificado por la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA.

Que, los antecedentes del presente pedido se encuentran en custodia en el acervo de la Autoridad Administrativa Caplina Ocoña en el CUT 59674-2020; siendo los títulos habilitantes obtenidos por la administrada los siguientes: 1) primera autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la PTAR de Yura S.A mediante Resolución Directoral N°589-2013-ANA/AAA I C-O, 2) la misma que fue renovada a través de la R.D. N° 407-2017-ANA/AAA I C-O y 3) posteriormente renovada mediante con R.D. N° 1558-2018-ANA/AAA I C-O.

RESOLUCION	PLAZO	EMITIDA	VENCIMIENTO
589-2013-ANA/AAAICO	3 ANOS	23/08/2013	26/08/2016
407-2017-ANA/AAAICO	2 ANOS	16/02/2017	29/08/2018
1558-2018-ANA/AAAICO	2 ANOS	03/10/2018	30/08/2020
744-2020-ANA/AAAICO	2 ANOS	31/07/2020	20/08/2022

Que, en este contexto la empresa Yura S.A.; solicitó la renovación de autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas.

Que, mediante Informe Técnico N° 0025-2022-ANA-AAA.CO/JLFZ, el Área Técnica ha evaluado el expediente administrativo y en su análisis señala lo siguiente:

➤ La renovación de la referida autorización de reúso, ratificó las disposiciones establecidas en la R.D. N° 589-2013-ANA-AAA.CO, R.D. N° 407-2017- ANA-AAA.CO, R.D. N° 1558-2018-ANA-AAA.CO y R.D. N° 744-2020- ANA-AAA.CO; esta última vigente hasta el 30.08.2022, de acuerdo al siguiente detalle:

- Renovar a favor de Yura S.A., la Autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la PTAR de Yura S.A., por un volumen anual de hasta de 47 304,00 m3 /año equivalentes a un caudal hasta de 1,5 L/s, en régimen continuo, con fines de riego de especies forestales tales como plantones de eucalipto, pino, ciprés, tara, vilco, casuarinas, huarango, tuna, queñua, fresno, miosporo y palmera, en un área de 6,2 ha, en el interior de la Planta Yura S.A., ubicada en la Estación Yura S/N, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.

- La vigencia de la renovación es por un plazo de dos (02) años y surte efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la R.D. N° 1558-2018-ANA-AAA.CO, computados del 31.08.2022 al 30.08.2024; y estará limitada para fines de riego de plantones de eucaliptos, pino, ciprés, tara, vilco, casuarinas, huarango, tuna, queñua, fresno, mioporo y palmeras, en un área de 6,2 ha en el interior de la Planta de Yura S.A.

➤ Realizar el monitoreo de los siguientes parámetros y en los puntos de control que se describen a continuación:

Ítem N°	Descripción	Coordenadas UTM – WGS-84		Parámetros
		Este	Norte	
01	Afluente de la PTAR – Planta Yura / Yura S.A.	212 722	8 201 259	pH, temperatura, demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos totales disueltos, aceites y grasas, <i>coliformes termotolerantes</i> , <i>nematodos Áscaris lumbricoides</i> y <i>Trichuris trichura</i> (*) Caudal y volumen acumulado.
02	Efluente de la PTAR – Planta Yura / Yura S.A.	212 688	8 201 267	

(*): Los análisis de las aguas residuales deberán ser realizados por un laboratorio acreditado y que cuente con los métodos de ensayo acreditados por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

➤ Llevar el registro diario de caudal y volumen acumulado del dispositivo instalado, el cual debe mantener calibrado y operativo, para la medición de caudal de agua residual doméstica tratada, reportar los resultados de medición a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña. La frecuencia de control y reporte de los parámetros indicados en la tabla 5 deberán ser trimestrales y sistematizados en formato digital editable, de acuerdo al formato establecido en el enlace <http://www.ana.gob.pe/gestion-de-la-calidad-de-los-recursos-hidricos/control-de-vertimientos-y-reuso.aspx> y remitir la información a los correos reportes.monitoreo@ana.gob.pe, repmon_aaa_caplinao@ana.gob.pe, con copia a aaa-caplinaocona@ana.gob.pe, ala-chili@ana.gob.pe.

➤ La autorización de reúso en renovación, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión, fiscalización y sanción por parte de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña y la ALA Chili de la Autoridad Nacional del Agua, las cuales se realizarán a través de inspecciones oculares inopinadas, para lo cual la Yura S.A., deberá brindar las facilidades a los profesionales designados para el cumplimiento de sus funciones.

➤ Remitir copia de la resolución de renovación de la autorización de reúso a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria – DGAAMI del Ministerio de la Producción, Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (DIGESA), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Administración Local de Agua Chili para conocimiento y fines de acuerdo a sus competencias.

➤ Por lo que recomienda:

- Renovar la Autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la PTAR de Planta Yura de la empresa Yura S.A., considerando lo expuesto en el ítem IV.4.4. del presente informe técnico.
- Solicitar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – DARH y a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua actualizar el Registro Administrativo de Vertimientos y Reúso de Aguas Residuales Tratadas (RAVR) respecto a la entrega de los reportes de monitoreo de la empresa Yura S.A. correspondientes a los parámetros y puntos de control especificados en la R.D. N° 589-2013-ANA/AAA I C-O, R.D. N° 407-2017-ANA/AAA I C-O, la R.D. N° 1558-2018-ANA-AAA I C-O y R.D. N° 744-2020-ANA/AAA I C-O.

Que, efectuada la evaluación jurídica mediante el Informe Legal N°0122-2022-ANA-AAA.CO/MAOT, señala:

- Sobre la prórroga o renovación se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones normativas y de la resolución de autorización (art. 151-2. RLRH). La vigencia de la autorización puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de 02 y máximo de 06 años en función de la duración de la actividad principal en la se usa el agua. La prórroga o renovación de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior. Por último, en tanto se emita la renovación, el administrado que queda obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en la última autorización de vertimiento.
- En base a ello se concluyó que la administrada ha cumplido con los requisitos de acuerdo con la normatividad establecida para la obtención de la renovación de la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas. En efecto, se cumple lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar la Autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la PTAR de Planta Yura de la empresa Yura S.A., ubicada en el distrito Yura, provincia y departamento de Arequipa; en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 744-2020-ANA/AAA I C-O; debiéndose considerar parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico N° 0025-2022-ANA-AAA.CO/JLFZ a fin de que la administrada considere lo expuesto en el ítem IV.4.4. del Informe Técnico N° 0025-2022-ANA-AAA.CO/JLFZ, en las mismas condiciones establecidas en la R.D. N° 589-2013-ANA/AAA.CO y renovada mediante R.D. N° 407-2017-ANA-AAA.CO, la R.D. N° 1558-2018-ANA-AAA.CO y R.D. N° 744-2020-ANA-AAA.CO.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la vigencia de la renovación es por un plazo de dos (02) años y surte efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 744-2020-ANA/AAA.CO, que se computará del 21.08.2022 al 21.08.2024 y estará limitada para fines de riego de especies forestales (plantones de eucaliptos, pino, cipres, tara, vilco casuarinas, huarango, tuna, queñua, fresno, miosporo y palmeras), en un área de 6,2 Ha., en el interior de la Planta Yura S.A. ubicada en la Estación Yura S/N, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Administración Local de Agua Chili realice el monitoreo de los siguientes parámetros y en los puntos de control que se describen a continuación:

Tabla N° 01: Parámetros y Puntos de Control

Ítem N°	Descripción	Coordenadas UTM – WGS-84		Parámetros
		Este	Norte	
01	Afluente de la PTAR – Planta Yura / Yura S.A.	212 722	8 201 259	pH, temperatura, demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos totales disueltos, aceites y grasas, <i>coliformes termotolerantes</i> , <i>nematodos Áscaris lumbricoides</i> y <i>Trichuris trichura</i> (*) Caudal y volumen acumulado.
02	Efluente de la PTAR – Planta Yura / Yura S.A.	212 688	8 201 267	

(*): Los análisis de las aguas residuales deberán ser realizados por un laboratorio acreditado y que cuente con los métodos de ensayo acreditados por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

Fuente: R.D. N° 1558-2018-ANA/AAA I C-O y R.D. N° 744-2020-ANA/AAA I C-O.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la instalación de un dispositivo de medición de caudal de agua residual domestica tratada, llevar el registro diario de caudal y volumen acumulado, y reportar los resultados de medición a esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña. La frecuencia de control y reporte de los parámetros indicados en la tabla 4 deberán ser trimestrales y sistematizados en formato digital editable, de acuerdo con el formato establecido en el enlace <http://www.ana.gob.pe/gestion-de-la-calidad-de-los-recursos-hidricos/control-de-vertimientos-y-reuso.aspx> y remitir la información a los correos reportes.monitoreo@ana.gob.pe, repmon_aaa_caplinao@ana.gob.pe, con copia a aaa-caplinaocona@ana.gob.pe, ala-chili@ana.gob.pe.

ARTÍCULO 5°.- La autorización de reúso que se otorgue queda sujeta a fiscalización por parte de la Administración Local de Agua Chili de la la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, la misma que se realizará a través de inspecciones inopinadas, para lo cual la administrada, deberá brindar las facilidades a los profesionales designados para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6°.- La administrada deberá presentar un plan de contingencias para garantizar la calidad del agua residual tratada, a fin de cumplir las Directrices de la Organización Mundial de la Salud en un plazo de treinta (30) en coherencia con las disposiciones establecidas en la autorización de reúso en renovación, siendo causal de revocatoria el incumplimiento de las condiciones establecidas en autorizaciones de reúso, según se establece en artículo 28°, numeral 28.3), literal b) de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción, a la Administración Local de Agua Chili.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa Yura S. A.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT.